

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 045 -2025-GG-SBCH

Chiclayo, 25 de junio del 2025

VISTO: el proveído N° 883-2025 de Gerencia General, inserto en el Informe Legal N° 000161-2025-SBCH/GAJ [253437.006], de fecha 19 de junio del 2025; Informe N° 000118-2025-SBCH/GGI [253437.004], de fecha 17 de junio del 2025 emitido por Gerencia de Gestión de Ingeniería; Informe N° 000071-2025-SBCH/SGPO [253437.003], de fecha 10 de junio del 2025 emitido por Sub Gerencia de Proyectos y Obras; para la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, con fecha de 12 de setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N.º 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO. – Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera completaría a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.

Seguidamente, dentro del mismo cuerpo normativo, se establece en el artículo 3, lo siguiente “las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”.

TERCERO. – Que, el mencionado Decreto establece en su artículo 11 que, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

CUARTO.- Por otro lado, se tiene también los Lineamientos para la Implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencias, aprobado con Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP, de fecha 15 de julio del 2021, en el Capítulo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 045-2025-GG-SBCH

VII, artículo 7.1, referido a las disposiciones específicas, menciona el lineamiento 1 sobre la gestión de contratación de bienes, servicios y obras, indicando el procedimiento a seguir para el desarrollo del mismo.

QUINTO. – Que, mediante contrato de consultoría de obra, de fecha 07 de marzo del 2025, la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO suscribe contrato para la elaboración de expediente técnico de consultoría de obra con el contratista CONSORCIO SAN JOSE conformado por CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SAC con RUC N° 20601187761 y COAR INGENIEROS SAC con RUC N° 2048805841, para elaborar el expediente técnico denominado: “CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN – I ETAPA – SALDO DE OBRA”.

SEXTO. - Con fecha del 15 de abril del 2025, el CONSORCIO SAN JOSE, con CARTA N°006-2025/CONSORCIO SAN JOSE-WLCA, presenta el expediente técnico para su revisión y aprobación.

SÉPTIMO.- Con fecha del 16 de abril del 2025, la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, notifica mediante correo electrónico el INFORME N°000071-2025-SBCH/GGI (252301.005), con asunto, remito informe sobre observaciones advertidas durante el desarrollo del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN – 1 ETAPA – SALDO DE OBRA”.

OCTAVO. - Con fecha del 02 de mayo del 2025, la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, notifica mediante correo electrónico el INFORME N°000054-2025-SBCH/GPO (252990.003), con asunto, se alcanza observaciones de la revisión del expediente técnico del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN – 1 ETAPA – SALDO DE OBRA”.

NOVENO. - De acuerdo a la Carta N° 010-2025/CONSORCIO SAN JOSE-WLCA, el representante común del CONSORCIO SAN JOSE, alcanza informe de revisión de componentes del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN – 1 ETAPA – SALDO DE OBRA”. por el monto de S/ 845,493.87 (ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres y 87/100 soles).

DÉCIMO. - Al respecto, mediante Informe N° 000071-2025-SBCH/SGPO, de fecha 10 de junio del 2025, el Sub Gerente de Proyectos y Obras, recomienda a la Sub Gerencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°045 -2025-GG-SBCH

de Logística que se aplique la penalidad correspondiente, dado que, el CONSORCIO SAN JOSE presentó un (01) día de retraso en la entrega del expediente técnico. Asimismo, indica que las observaciones planteadas por la Gerencia de Gestión de Ingeniería han sido subsanadas en su totalidad; por lo que, en su condición de Sub Gerente de Obras da conformidad al expediente técnico mencionado líneas precedentes.

En ese sentido, el Gerente de Gestión de Ingeniería, mediante Informe N° 000118-2025-SBCH/GGI, de fecha 17 de junio del 2025, remite el documento señalado en el párrafo anterior, el mismo que da conformidad al Expediente Técnico de la Obra.

DÉCIMO PRIMERO. - Finamente, el Gerente de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 000161-2025-SBCH, de fecha 19 de junio del 2025, sostiene que, de acuerdo a la verificación de plazos, revisión de contrato de consultoría y Expediente Técnico, se debe emitir acto resolutivo para la aprobación del expediente técnico denominado “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN – 1 ETAPA – SALDO DE OBRA”. Por el monto de S/ 845,493.87 (ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres y 87/100 soles).

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades normativas en mérito a la Resolución de Presidencia de Directorio N°51-2024-P-SBCH, de fecha 16 de setiembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN – 1 ETAPA – SALDO DE OBRA”, equivalente al monto de S/ 845,493.87 (ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres y 87/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a todas las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente resolución se publique en la página web (<https://www.sbch.gob.pe>) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg. Edgar Emerson Adriazola Saona
GERENTE GENERAL